

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA CONSOLIDACIÓN Y CONTROL DE LAS COLONIAS FELINAS

1. OBJETO

Una colonia controlada es un grupo de gatos, esterilizados quirúrgicamente, que conviven en un espacio público o privado, y que son controlados sanitariamente y alimentados de forma supervisada.

Las poblaciones de gatos urbanos pueden tener diversos orígenes, que incluyen el abandono de animales no identificados por parte de sus propietarios, ejemplares procedentes de otras colonias que se desplazan en búsqueda de nuevos recursos, ejemplares domésticos perdidos, y camadas procedentes de gatas con propietario, no esterilizadas y de hábitos merodeadores, que han tenido a sus cachorros fuera de casa. Una vez establecida la población, es la propia tasa de natalidad interna de la misma, el principal elemento que la mantiene e incrementa.

El objeto de este protocolo es definir los criterios y condiciones que han de cumplirse para la gestión mediante el método CES (captura-esterilización-suelta) de las colonias controladas de gatos urbanos en el municipio de Pinto, así como para el control de las colonias, incluida su alimentación.

Este modelo permite:

- a)** Reducir o eliminar los posibles problemas que puedan surgir asociados a la presencia de gatos urbanos no controlados.
- b)** Estabilizar el tamaño de las colonias, disminuyendo el volumen de animales ingresados en los centros de acogida y
- c)** Favorece la colaboración de los colectivos de alimentadores y colaboradores (imprescindible en muchos casos para la efectividad de los programas de control).

Con todo ello se consigue la mejora de la calidad de vida de los gatos, disminuir los problemas de superpoblación y generar beneficios por una adecuada integración en la realidad urbana de Pinto que contribuya a su socialización y convivencia.

Este proyecto se apoya en la labor altruista de la sociedad pinteña y facilita la colaboración de voluntarios, colectivos y asociaciones sin ánimo de lucro de protección animal y veterinarios, quienes junto con el Ayuntamiento de Pinto trabajan por la protección animal cumpliendo así la demanda y obligación de respeto hacia los animales. La prioridad y el método de trabajo será siempre lograr la mejora de las condiciones de las colonias felinas y facilitar la convivencia entre ciudadanos y animales.

2. ALCANCE

Este procedimiento es de aplicación en el ámbito territorial del municipio de Pinto.

3. REFERENCIAS

Documentación de referencia en relación con este procedimiento:

- Ley 4/2016, de 22 de julio, de Protección de Animales Domésticos de la Comunidad de Madrid.
- Ordenanza Municipal Reguladora de la Protección y Tenencia Animal de Pinto. Abril 2018.

4. DEFINICIONES

Colonia controlada de gatos esterilizados: población de gatos urbanos sobre la que se ha aplicado el método CES (Captura – Esterilización – Suelta), acompañado del correspondiente seguimiento y control de la evolución de la misma. Su objetivo es disminuir el tamaño de las poblaciones y su tasa de crecimiento incidiendo sobre su fertilidad.

Gato urbano: gato que vive en libertad en el entorno urbano, careciendo de propietario o poseedor.

Colaborador autorizado: Tendrá esta consideración la persona física que se comprometa a ocuparse del cuidado y atención de los animales, así como del control de la inmigración y otras acciones que resulten necesarias para la viabilidad y mantenimiento de la colonia en los términos concretados en este protocolo.

Gestor de las colonias felinas: Empresa contratada por el Ayuntamiento tras el oportuno procedimiento administrativo para la gestión de las colonias felinas. Estas empresas deberán cumplir los requisitos exigidos por la normativa vigente y el Ayuntamiento de Pinto en el concurso que se siga al efecto.

5. GESTIÓN DE LAS COLONIAS FELINAS

El Ayuntamiento de Pinto contratará a un tercero para la realización del servicio de control de colonias felinas.

Así mismo, podrán existir colaboradores autorizados para la realización de algunas funciones que se detallan, a continuación.

5.1. AYUNTAMIENTO DE PINTO / GESTOR DE COLONIAS FELINAS

El Ayuntamiento de Pinto o la empresa gestora de las colonias felinas contratada al efecto tras el oportuno procedimiento licitatorio llevarán a cabo las siguientes funciones:

1. Captura de los gatos
2. Recepción, registro y evaluación del estado sanitario de los animales.
3. Esterilización, identificación y marcaje de los animales que permanecerán en la ubicación.
4. Devolución de los animales al lugar de origen.
5. Control de la ubicación de las colonias felinas, así como de la ubicación de refugios, comederos y bebederos.
6. Alimentación e higienización y labores de control de las colonias felinas. Realizarán la supervisión de colaboradores autorizados y, en su defecto, llevarán a cabo los trabajos.
7. Elaboración de informes periódicos de la situación de la colonia.
8. Formación de los colaboradores autorizados.
9. Ser el interlocutor ante el Ayuntamiento en todo lo relativo al control de colonias felinas y llevar a cabo labores de mediación entre el Ayuntamiento de Pinto y la ciudadanía o los colaboradores autorizados en caso de discrepancias o problemas relativos a la ubicación de la colonia o cualquier otro que pudiera surgir.
10. Seguimiento de la gestión de la colonia y condiciones generales de la ubicación y de los animales.
11. Y todos aquellos que pudiera requerir el Ayuntamiento en el marco de los pliegos que sirvan de base para adjudicar el servicio.

5.2. COLABORADOR AUTORIZADO

Cualquier solicitud de colaborador autorizado en la estabilización de una colonia controlada de gatos, se dirigirá a la Concejalía de Ecología y Modelo de Ciudad y se formulará mediante modelo normalizado (Se acompaña como Anexo) que, junto con la información adicional exigida y los compromisos suscritos, se presentará en cualquiera de las Oficinas de Registro.

Son requisitos para ser colaborador autorizado:

1. Ser mayor de edad,
2. Estar empadronado en Pinto,
3. No haber sido sancionado por infracción administrativa de la normativa sobre protección y tenencia animal,

4. Asistir, previamente, a las jornadas de formación que se realicen y
5. Firmar una declaración de compromiso con las funciones y los deberes que se recogen a continuación:

Funciones:

- Alimentación de los animales en las colonias en las que hayan sido autorizados.
- Higienización de comederos y bebederos. La limpieza periódica para asegurar las condiciones de salubridad e higiene de comederos, bebederos y areneros, en su caso.
- Colaborar en la vigilancia de las jaulas que se ubiquen por el gestor de la colonia.
- Control, colaboración e información sobre el estado de las colonias y los animales que la componen, en lo relativo a nuevos ejemplares, nuevas camadas o pérdida de ejemplares y detección de animales enfermos para su control veterinario, esterilización y control por el gestor. Se elaborará un breve informe trimestral con los aspectos aquí indicados que se entregará al gestor de las colonias.
- Observar y reportar cualquier situación o comportamiento anómalo por parte de terceras personas dentro del ejercicio de sus funciones.
- Mantener una actitud respetuosa frente a los vecinos y avisar ante cualquier imprevisto.
- Usar la acreditación que se le entregue que será personal e intransferible durante el desarrollo de su labor.
- Proponer al gestor de colonias las medidas que consideren oportunas para el mejor funcionamiento de la colonia.
- Colaborar con el gestor de colonias en el adecuado desempeño de las funciones que a cada uno corresponde.
- Todas las comunicaciones de los colaboradores las realizarán con el gestor de las colonias que será que, en su caso, tenga las comunicaciones con el Ayuntamiento de Pinto.

Las funciones anteriores se realizarán cumpliendo los siguientes deberes:

- Utilizar exclusivamente pienso seco apto para la alimentación de gatos (no comida húmeda, no restos de comida casera). No administrar, en ningún caso, medicamentos.
- Utilizar y limpiar los comederos, bebederos y refugios previamente establecidos. En el caso de que no existieran comederos o bebederos fijos se suministrarán recipientes adecuados que deberán ser colocados y retirados en el día en el sitio previamente indicado por el gestor de las colonias. No se utilizarán tupper, ni papel aluminio o de periódico para dar de comer o beber a los animales. No se instalarán refugios, comederos o bebederos fijos cuya labor corresponde al gestor de la colonia.
- No colocar jaulas al objeto de capturar a los animales.
- Evitar todo contacto físico con los individuos, no amansar.
- No proceder a consolidar o crear nuevas colonias felinas sin la previa supervisión del gestor de colonias.

- Tener la previa autorización del propietario privado, en su caso, para el acceso a la propiedad privada. Esta autorización se solicitará por el gestor de la colonia felina.
- No realizar funciones que deba realizar el gestor de colonias felinas.

La designación se realizará por el Ayuntamiento de Pinto previa acreditación de que se ha realizado el curso de formación indicado. Los cursos se realizarán una vez al año. Se dará publicidad al curso para la máxima asistencia.

Se designarán "colaboradores autorizados" por colina felina, dependiendo del tamaño de la colonia. Un mismo colaborador autorizado podrá atender más de una colonia atendiendo al número de solicitudes. Se identificarán mediante un carnet expedido por el Ayuntamiento de Pinto. (Se adjunta como Anexo).

La vigencia de la designación será de un año renovable. Se puede cesar, voluntariamente, en la condición de colaborador.

El incumplimiento de las condiciones indicadas en este epígrafe conllevará la retirada de la condición de colaborador autorizado y del carnet entregado.